

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios) **001581**
DECRETO EXENTO N°
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, **14 ABR. 2014**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Programa denominado "**PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 0926 de fecha 03.03.2014.
- 2.- Resolución Exenta N° 81 de fecha 02.01.2014.
- 3.- La conformidad de Alcaldía a memorandum N° 602 de de fecha 12.03.2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Disponibilidad Presupuestaria N° 26/87 (24.03.2014), otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **VICTORIA DIAZ ORMEÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] vigencia desde el 01 de Enero de 2014 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2014, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es: **Encargada Laboral del Programa.**

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

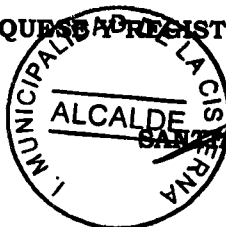
4°.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 480.750.- (cuatrocientos ochenta mil pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas tercera y Cuarta y del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

IMPUTASE el presente gasto, al ITEM correspondiente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



SRP.POF.JMC.CGC.Cbc.-